para el ejercicio de funciones públicas, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos, por los de estado religioso licencia de su superior y original o copia del título académico exigido por la convoeatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defeoto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del piazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsebilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posecorio establecido que no nodrá

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posecorio establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circumstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo. trativo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrere de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Diez.

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Temario para el segundo ejercicio de la oposición libre a una plaza de Profesor de término de «Medelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficion Artísticos de Lugo

Primeras manifestaciones artisticas del hombre. El arte prehistòrico en España. Influencia del arte primitivo en el desarrollo posterior

del arte.

Te.

Arte sumerio.

Desarrollo de la escultura caldeo-asiria.

Conceptos monumentales de la escultura egipcia.

El relieve en la escultura egipcia.

Conceptos comparativos entre la escultura egipcia y la

8. value.
9. La Grecia arcaica.
10. La Grecia del Siglo de Oro.
11. Fidias.
***reseración de la escultura 12. Integración de la escultura griega en su propia arquitectura, Influencia de la escultura griega en la escultura romana. Escultura etrusca. Escultura romana. La escultura romana en España. Las primeras manifestaciones cristianas en la escultura. Las primitivas basilicas cristianas. Arte prerrománico, arquitectura y escultura. Arte románico, arquitectura y escultura. Arte románico en Italia. La arquitectura románica en España. La escultura románica en España. Los capiteles románicos.

16. 16.

17. 18. 19.

21. 22. 23. 25. 26. 27. 28. 29.

Los capiteles románicos. El Pórtico de la Gloria. El románico en Castilla. El románico en Castilla. El románico en Cataluña. Evolución del románico al gótico.

Arte gótico. Arquitectura gótica.

31.

33. 34.

Arquitectura gótica.
Escultura gótica.
Escultura gótica.
Estudro comparativo del arte románico y gótico.
Ei espiritu religioso en el arte gótico.
La escultura gótica como elemento decorativo.
Ei gótico en España.
El arte árabe y su repercusión en el arte español.
Importancia de lo decorativo en el arte árabe.
Las artes aplicadas en la Edad Media.
La escuela pisana de escultura.
El Cuatrocento.
El Renacimiento, motivaciones.
Donatello.

39. 40.

41. Donatello.

Donatello, Miguel Angel. La arquitectura renacentista. La escultura renacentista en Italia. La escultura renacentista en España.

47. Berruguete y su influencia italiana.

40

Escultores castellanos del Renacimiento. Las artes aplicadas en el Renacimiento. Escuelas de escultores formadas en España a raíz del 5Õ. Renacimiento.

51.

La escultura polícroma, procedimientos técnicos. La escultura en madera y piedra en el Renacimiento, 52 los distintos conceptos 53. Diferencias entre la escultura policroma castellana y an-

Gregorio Hernandez. 54.

Martinez Montañés.
Alonso Canc.
El arte barroco, su sentido universal.
Arquitectura barroca.
Escuitura barroca. El barroco en Italia. 60.

Bernini.

dalinza

62. 63.

Puentes monumentales romanas. El arte barroco en España. Les artes aplicadas en el barroco. 64. 65.

La ceramica.

La ceramica.

Orígenes y desarrollo de la cerámica en España.

Aplicaciones de la cerámica.

La escultura neoclásica.

Arte moderno, Rodin.

Infuencia de Rodin en la escultura moderno.

67

Influencias orientales en la escultura moderna.
Influencias orientales en la escultura moderna.
Iniciadores de las distintas tendencias del arte actual.
Procedimientos y materiales empleados en la escultura.
Importancia de la perspectiva en la decoración.
Distintos procedimientos de perspectiva.

ORDEN de 23 de febrero de 1971 por la que se modifica la denominación de la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica farmacológica» de la Fa-cultad de Medicina de la Universidad de Madrid, anuncidad a concurso-oposición por Orden de 6 de

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 6 de marzo de 1976 («Boletin Oficial del Estado» de 25 de marzo), fué anunciada a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Bioquímica farmacológica» dotada en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid por Orden de 24 de marzo de 1969 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de abril) y adscrita al Departamento de Farmacología y Terapéutica.

y asserna al Lepartamento de Farmacologia y Lerapeutica.

En atención a que la ambigüedad de dicha titulación pudiera der lugar a que se considere como una parte específica de la Bioquímica, cuando en realidad se trata de una especialidad de la Farmacologia, que estudia los aspectos bioquímicos de

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Educación, prevista en el artículo 8.º del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Depar-tamentos de las Facultades de Medicina («Bojetín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resueito:

Primero.—Que la plaza de Profesor agregado que, con la titulación de «Bioquímica farmacológica», fué dotada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1969 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y ulterformente convocada a contreso-oposición, en turno libre, por Orden ministerial de 16 de marzo de 1970, pase a denominarse «Farmacología bioquímica». Segundo.—Que todos los trámites administrativos efectuados hasta la fecha de la presente Orden en el expediente del correspondiente concurso-oposición, bajo la titulación original de «Biología farmacológica», se consideren válidos e incorporados al expediente instruido con la nueva denominación de «Farmacología bloquímica». gia bloquimica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Química analítica» de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vaçante la catedra de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de jumo; Decreto 889/1969, de 8 de mayo,

Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado»

y Orden de 28 de mayo de 1969 (eBolecia Oficial del Estado) del 14 de junio). 2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agre-gados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Análisis instrumenta», dis-ciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de departamentos de las Facultades de Ciencias.

Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etcétera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Elec-tricidad y Magnetismo» de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la catedra de «Electricidad y Magnetismo» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca

Este Ministerió ha resuelto:

Este Ministerió ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada catedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el articulo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de juilo, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decretoley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Electricidad y Ejectrónica», «Electromagnetismo», «Electronica» y Automática», «Electrónica» y Automática», «Electrónica» y «Física industriai», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1968, de 81 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del placo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del scurriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejempiares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del pian de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza on indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaría por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etcétera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Filo-logia latina» de la Universidad de Sevilla.

ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de αFilología latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto-889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Holetín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplino de juvel

gados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Lengua y Literatura latina», «Lingüística y Literatura latina», y «Latin tardio y medieval», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,

sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentaran sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el aboletín Oficial del Estados en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del acurriculum vitaes, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, elercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etcétera.

Lo digo a V. L para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilino, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (Palma de Mallorca).

limo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anuacisdo por Orden de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de ? de marzo) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Historia Media, Universal y de Españas de la Facultad de Flosofía y Letras de la Universidad de Barcelona (Paima de Maliorca) que estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Alfonso García Gallo

de Diego.
Vocales: Don José Luis Martin Rodríguez, don Manuel Riu
y Riu, don Emilio Sáez Sánchez y don Eloy Benito Ruano,
Catedrático de la Universidad de Salamanca, el primero; de la
de Barcelona, el segundo y tercero, y de la de Oviedo, el cuarto,
Presidente suplente. Evedentisimo esfor de lum Monrotes Presidente suplente: Excelentísimo señor don Juan Manzano

Manzano.

Vocales supientes: Don Julian San Valero Aparisi, don Fe-Vocales supientes: Don Jialán San Valero Aparisi, don Federico Udina Martorell, don Miguel Gual Camarena y don Angel García de Cortazar, Catedrático de la Universidad de Valencia, el primero; de la Nueva Autónoma de Barcelona, el segundo; Profesor agregado de Barcelona, el tercero, y Profesor agregado de Santiago, el cuarto.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número 1.º de la Orden de 30 de mayo

de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guerde a V. I. muchos años, Madrid, 24 de febrero de 1971,

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 5 de marzo de 1971 por la que se nom-bra la Comisión especial para el concurso de tras-lado a la cátedra de afisica teórica» de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,
Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para la resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 3 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado») del 22) para provisión de la cátedra de «Pisica teórica» de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Colino López.
Vocales: Don Alberto Calindo Tixaire, don Salvador Velayos
Hermida, don Angei Morales Villasevil y don Fernando Senent
Pérez, Catedráticos de la Universidad de Madrid los dos primeros y de las de Zaragoza y Valencia el tercero y cuarto, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentisimo señor don Luis Brú Vi-

llaseca.
Vocales suplentes: Don Rafael Dominguez Ruiz-Aguirre, don Carlos Sánchez del Rio y Sierra don José Martinez Salas y don Rafael Márquez Delgado, Catedráticos de la Universidad de